

RECURSO DE REVISIÓN**EXPEDIENTE:** RR.IP.2073/2019**RECURRENTE:****SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA
CUAJIMALPA**COMISIONADA PONENTE:**
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA
HERNANDEZ

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2073/2019**, interpuesto en contra la Alcaldía Cuajimalpa, se formula resolución en el sentido **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O S

I. El tres de mayo de dos mil diecinueve, se recibió a trámite en la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, la solicitud de acceso a información pública a la que le recayó el folio **0421000046019**, a través de la cual el particular requirió en la modalidad, de **copia simple**, lo siguiente:

“

1.- Solicito copia simple del registro de entrada o recepción al almacén general de esta alcaldía, de los aparatos entregables a la comunidad:

a) 1000 aparatos auditivos

b) 2000 lentes

e) 500 sillas de ruedas

d) 500 andaderas

e) 500 glucómetros

derivados de la prestación de servicios médicos integrales especializados, por la empresa AUDIOTECH S.A. DE C.V. Servicios objeto del contrato N° ACM-DGA-SVS-067:18 de fecha 16 —NOV-18

2.- Solicito copia simple del registro de salida del almacén general de los aparatos antes señalados en los incisos a), b), c), d) y e)

3.- Solicito copia de la evidencia documental donde se señaló la ubicación de las

siete unidades de la empresa AUDIOTECH S.A. DE. C.V con lo que presto los servicios, describiendo calle, colonia y fecha.

4.- Solicito copia simple de la evidencia documental y fotografías de cada una de las siete unidades con que se presentaron los servicios.

5.- NOMBRE DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDÍA QUE FUERON DESIGNADOS PARA VALIDAR SERVICIOS, ANEXANDO OFICIO GIRADO PARA ESOS EFECTOS.

6.- Solicito copia simple del listado de beneficiarios de los entregables descritos por colonia y fecha de su adjudicación.

7.- Solicito copia simple de la evidencia documental de la participación de la dirección de participación ciudadana de esta alcaldía en la difusión de la subrogación de servicios médicos especializados antes y durante el periodo de ejecución de los servicios o sea del 16 NOV –al 30 NOV del año 2018

8.- Anexo como referencia copia del oficio No. ACM/DSSA/042/2019 de esta alcaldía que contiene información respecto a este asunto que nos ocupa ...” (Sic)

II. El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado, notificó respuesta a la parte recurrente mediante oficios con número UDAEI/32/2019, ACM/DSSA/118/2019, DGDS/413/2018, ACM/DPC/070/2018, ACM/DPC/232/2019 y DDH/018/18, signados por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, el Director de Servicios Sociales Asistenciales, el Director General de Desarrollo Social, el Director de Participación Ciudadana y el Director de Desarrollo Humano, respectivamente mismos que en su parte medular contienen lo siguiente:

“ ...

UDAEI/32/2019

Lentes, Formato de Entrada de Material por la cantidad de 1,500 lentes graduados con armazón, así como el Formato de Solicitud de Entrega de Artículos de Almacén por la misma cantidad.

Sillas de ruedas, Formatos de Entradas de Material por la cantidad de 500, así como

Formato de Solicitud de Entrega de Artículos de Almacén por la misma cantidad.

Esto de acuerdo a los registros en esta Unidad Departamental y conforme a la competencia de la misma, para la presente solicitud.

[illegible]

ACM/DSSA/118/2019

R= Le informo que los aparatos entregables fueron directamente proporcionados por la empresa ADIOTECH S.A. DE.C.V a la Dirección General de Desarrollo Social, donde fueron almacenados en la bodega de misma y resguardados hasta la fecha de entrega, ya que la empresa antes mencionada fue la encargada de seleccionar a los beneficiarios de los aparatos.

2.- Solicito copia simple del registro de salida del almacén general de los aparatos antes señalados en los incisos a), b), c), d) y e)

R= Conforme a la respuesta del inciso anterior, la empresa IDIOTECH S.A. DE C.V entrego los aparatos a la Dirección General de Desarrollo Social anexo copia simple de la nota de remisión de fecha 5 de diciembre del 2018. ANEXO 1

3.- Solicito copia de la evidencia documental donde se señaló la ubicación de las siete unidades de la empresa AUDIOTECH S.A. DE. C.V con lo que presto los servicios, describiendo calle, colonia y fecha.

R= Le informo que se implementó un calendario de ubicación de las siete unidades de las cuales brindaron los servicios en las diferentes colonias de la demarcación, anexo copia simple del calendario ANEXO 2.

4.- Solicito copia simple de la evidencia documental y fotografías de cada una de las siete unidades con que se presentaron los servicios.

R= Anexo archivo electrónico el cual contiene fotos de las diferentes unidades que estuvieron en las colonias de la demarcación. ANEXO CD.

5.- NOMBRE DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDÍA QUE FUERON DESIGNADOS PARA VALIDAR SERVICIOS, ANEXANDO OFICIO GIRADO PARA ESOS EFECTOS.

R= le informo que el servidor público Lic. Javier Alva Álvarez Director de Servicios Sociales Asistenciales fue designado mediante oficio DGDS/413/2018 de fecha 22 de noviembre del 2018, para supervisar los servicios médicos. Anexo copia simple del oficio en mención. ANEXO 3

6.- Solicito copia simple del listado de beneficiarios de los entregables descritos por colonia y fecha de su adjudicación.

R= Anexo CD el cual contiene el listado de los beneficiarios de los entregables, no omito mencionar que todos los aparatos tienen fecha de recepción del 05 de diciembre del 2018, y los beneficiarios han estado acudiendo a recoger los mismos de manera paulatina. ANEXO CD.

7.- Solicito copia simple de la evidencia documental de la participación de la dirección de participación ciudadana de esta alcaldía en la difusión de la subrogación de servicios médicos especializados antes y durante el periodo de ejecución de los servicios o sea del 16 NOV –al 30 NOV del año 2018

R= Anexo copia simple del oficio ACM/DPC/070/2018 don de la Dirección de Participación Ciudadana realizo la difusión por medio de perifoneo en la Demarcación Cuajimalpa para las “Jornadas Médicas 2018” ANEXO 4.

8.- Anexo como referencia copia del oficio No. ACM/DSSA/042/2019 de esta alcaldía que contiene información respecto a este asunto que nos ocupa.

R=no aplica respuesta ya que envía oficio solo como referencia.

Lo anterior con fundamento establecido por los artículos 2. 3 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ANEXO1

AUDIOTECH

Fecha: miércoles, 5 de diciembre de 2018 Razón Social: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos/ Desarrollo Social Dirección: Av. Juárez s/n número, esquina Av. México, colonia Cuajimalpa centro, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, C.P., 65000, CDMX. Convenio Modificatorio del Contrato: ACM-DGA-SVS-067-15		REMISIÓN Núm.: 17	
Numero 1 2 3 4 5	Descripción Aparato Auditivo Lentes Sillas de Ruedas Entrega en Almacén Andaderas Entrega en Almacén Glucómetros	Cantidad 1,000 2,000 500 500 500	Unidad piezas piezas piezas piezas piezas
Observaciones:  Nombre y Firma de Quien Entrega.		 ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL FECHA: 05/12/18 HORA: 12:15 RECIBO: 214 CDMX Nombre y Firma de Quien Recibe	

ANEXO 2

CAMIONES	21 DE NOVIEMBRE	22 DE NOVIEMBRE	23 DE NOVIEMBRE	24 DE NOVIEMBRE	25 DE NOVIEMBRE	26 DE NOVIEMBRE	27 DE NOVIEMBRE	28 DE NOVIEMBRE	29 DE NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
CAMION 1	NAVIDAD CALLE 25 DE DICIEMBRE ESQUINA PASTORES	NAVIDAD CALLE 25 DE DICIEMBRE ESQUINA PASTORES	NAVIDAD CALLE 25 DE DICIEMBRE ESQUINA PASTORES	NAVIDAD CALLE 25 DE DICIEMBRE ESQUINA PASTORES	1A DE MAYO RAMPA DEL PASEO DEL BOSQUE	ABDIAS GARCIA SOTO 2DA CERRADA DE ZOTITLA FRENTE A LA TABQUERA	YACUI CALLE NAVOJOA JUNTO AL KINDER CARMEN GONZALEZ VEGA	PILA GLORIETA DE LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA	PILA GLORIETA DE LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA
CAMION 2	SAN JOSE CALLE OYAMEL ESQ. EUCALIPTO	SAN JOSE CALLE OYAMEL ESQ. EUCALIPTO	SAN JOSE CALLE OYAMEL ESQ. EUCALIPTO	MEMITLA CALLE ANTONIO GUTIERREZ EN LA BASE DE LAS COMBIS	SAN JOSE CALLE NARANJO ESQUINA HECTOR VICTORIA	SAN MATEO CAMPO # 1 FRENTE A ESCUELA VICENTE GUERRERO	CRUZ BLANCA CALLE PROLOG CRUZ BLANCA EN IGLESIA SR DE EL HUERTO	CRUZ BLANCA CALLE PROLOG CRUZ BLANCA EN IGLESIA SR DE EL HUERTO	EL MOLINITO CALLE MOLINITO LT 12 MZ 3	LOMA DEL PADRE CALLE SANTA RITA EN EL DEPORTIVO
CAMION 3	JESUS DEL MONTE MONTE ALTO ESQ. TECLAMA	JESUS DEL MONTE MONTE ALTO ESQ. TECLAMA	TINAJAS DEPORTIVO TINAJAS PROLONGACION N JUAREZ	TINAJAS DEPORTIVO TINAJAS PROLONGACION JUAREZ	TIANGUILLO AV MONTE DE LAS CRUCES ESQ. LA PALMA	TIANGUILLO AV MONTE DE LAS CRUCES ESQ. LA PALMA	MANZANASTITLA CALLE CACALOTE JUNTO A LA CAPILLA	LA CAÑADA CALLE LOMA DE LA PALMA AL FONDO EN ESTACIONAMIENTO	XALPA AV SAN MIGUEL Y ESQ. SANTA LUCIA	CONTADERO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE JUNTO A LECHERIA
CAMION 4	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA	EXPLANADA ALCALDIA DE CUAJIMALPA
CAMION 5	HUIZACHITO CALLE HUIZACHITO FRENTE AL DEPORTIVO	HUIZACHITO CALLE HUIZACHITO FRENTE AL DEPORTIVO	HUIZACHITO CALLE HUIZACHITO FRENTE AL DEPORTIVO	ACOPILCO EXPLANADA	ACOPILCO CALLE OCAMPO ESQUINA 28 DE OCTUBRE	ACOPILCO CALLE OCAMPO ESQUINA 28 DE OCTUBRE	ACOPILCO CALLE OCAMPO ESQUINA 28 DE OCTUBRE	ACOPILCO CALLE OCAMPO ESQUINA 28 DE OCTUBRE	AMADO NERVO PROLONGACION HIDALGO ESQ. FEDERICO GRACIA LORCA	GRANIAS FALLO ALTO CALLE GRANIAS # 10 FRENTE A PRIMARIA DR. CONRADO MENENDEZ
CAMION 6	SAN MATEO CAMPO # 1 FRENTE A ESCUELA VICENTE GUERRERO	SAN MATEO CAMPO # 1 FRENTE A ESCUELA VICENTE GUERRERO	SAN MATEO FRENTE A LA ALBERCA, CALLE LAZARO CARDENAS	SAN MATEO FRENTE A LA ALBERCA, CALLE LAZARO CARDENAS	SAN MATEO FRENTE A LA CAPILLA SAN JUAN DEL RIO CARRE. SAN MATEO SANTA ROSA VALLE DE LAS MONJAS	MAROMAS AV. MONTE DE LAS CRUCES ESQ. SAN BERNABE	MAROMAS AV. MONTE DE LAS CRUCES ESQ. SAN BERNABE CAPILLA DE LIANO CONEJO	REPOSADERA CDA. CEDROS S/N PARA LA REPOSADERA	EBANO CALLE 10 DE DICIEMBRE	EBANO CALLE 10 DE DICIEMBRE
CAMION 7	CHIMALPA EXPLANADA	CHIMALPA EXPLANADA	CHIMALPA EXPLANADA	ZENTLAPATI LECHERIA FRENTE A LA PRIMARIA QUETZALCOATL	ZENTLAPATI LECHERIA FRENTE A LA PRIMARIA QUETZALCOATL	ZENTLAPATI LECHERIA FRENTE A LA PRIMARIA QUETZALCOATL	LOMA DEL PADRE CALLE SANTA RITA EN EL DEPORTIVO	LOMA DEL PADRE CALLE SANTA RITA EN EL DEPORTIVO	SAN JOSE CALLE AHUEHUETES ESQ. SAN JOSE DE LOS CEDROS	SAN JOSE CALLE AHUEHUETES ESQ. SAN JOSE DE LOS CEDROS

ANEXO 3**DGDS/413/2018**

Por este conducto, y con la finalidad de darle seguimiento a los trabajos a realizar por la empresa INSTITUTO AUDIOLOGICO AUDIOTECH, S.A. DE. C.V. los cuales a través de los servicios solicitados de Subrogación de Servicios Médicos Integrantes Especializados, en referencia al contrato

4	Subrogación de Servicios Médicos Integrales Especializados	INSTITUTO AUDIOLOGICO AUDIOTECH, S.A. DE C.V.	DCM-DGA-SVS-067-18
---	--	---	--------------------

Por lo anterior le instruyo a supervisar los servicios médicos, con la finalidad de verificar la correcta atención de los servicios otorgados a población abierta.

ANEXO 4**ACM/DPC/070/2018**

En relación al oficio DDH/018/18, donde solicita el perifoneo en la Demarcación de Cuajimalpa para las "Jornadas Médicas 2018", informando a la ciudadanía en las diferentes colonias de esta alcaldía.

Así mismo, le hago de conocimiento, se inició con el perifoneo el día 21 de noviembre del presente año y dará término el 15 de diciembre de 2018, informando a la ciudadanía los servicios que se prestaran en dicha jornada.

ACM/DPC/232/2019

Me permito anexarle evidencia documental con numero de oficio ACM/DPC/70/2018 donde se informa que se realizó el perifoneo de las jornadas medicas 2018, como fue solicitado por el Director de Desarrollo Humano con oficio DDH/018/18

DDH/018/18

Por este medio solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto que se realice el Perifoneo en la Demarcación Cuajimalpa ya que se llevara a cabo la “Jornadas Médicas 2018” en las diferentes colonias de esta Alcaldía iniciando a partir del 21 de noviembre hasta el 15 de diciembre del año en curso, en un horario de 10:00 a 17:00 hrs. De lunes a domingo brindando los siguientes servicios:

- CIO DE LIMPIEZA DENTAL SERVI
 - CIO DE OBTURACIONES DENTALES SERVI
 - CIO DE EXÁMENES VISUALES SERVI
 - CIO DE AUDIOMETRÍA SERVI
 - CIO DE ORTOPEDIA SERVI
 - DIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE DIABETES SERVI
 - CIO DE PRUEBAS DE COLESTEROL TOTAL SERVI
 - CIO DE PRUEBAS DE PSA TOTAL SERVI
- ...”(sic)

III. El treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, la parte recurrente presentó el formato de recurso de revisión escrito a mano, ante la Secretaría Técnica de este Instituto, en el que se inconforma de la siguiente manera:

“...
Los numeral 4º y 6º no fueron contestados de manera completa
...” (Sic)

Asimismo, anexó a dicho formato la copia de los siguientes oficios y documentos:

- DSSA/118/2019 y sus anexos (1, 2,3 y 4) ACM/
- ACM/

DPC/070/2018 con una memoria fotográfica y los padrones de beneficiarios de audiometría, optometría, sillas de ruedas, andaderas y glucómetro

IV. El cinco de junio de dos mil diecinueve, esta Ponencia, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió como pruebas, las constancias obtenidas del sistema electrónico INFOMEX.

De igual manera, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

V. El catorce de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió el correo electrónico de misma fecha con catorce archivos adjuntos y el oficio ACM/UT/1586/2019 mediante el cual el Sujeto Obligado, presentó manifestaciones y una alcance mediante el cual el Sujeto Obligado hace llegar a la parte recurrente la información relacionada con los puntos cuatro y seis, motivo del agravio. A continuación se presenta una muestra representativa de dicha

información, así como las manifestaciones:

“...Muestra representativa de los archivos adjuntos



Muestra representativa de los padrones de beneficiarios

Audiometría

CONSECUTIVO	Nombre	Colonia	AUDITIVO ENTREGADO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
1	MICHEL LOPEZ APOLONIO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
2	FLORES VALERIANO JOBITA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

	ALBINA			
3	LOPEZ CEDILLO GREGORIO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4	VARGAS MARTINEZ MA COLUMBA YOLANDA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
5	ENRIQUE ESTEVA CAYETANO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
6	OLMOS CORTES MA MINERVA OLIMPIA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
7	SALAZAR GONZALEZ MARIA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
8	TREJO RAMIREZ ROBERTO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
9	ESCOBAR ZALDIVAR FERNANDO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
10	AYON VILLEDA OMAR JAIR	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

Glucómetro

FOLI O	CONSECUTIV O	Nombre	Colonia	CANTIDAD ENTREGAD A	FECHA DE ADJUDICACIÓN
3250 1	1	ANDRADE RUIZ TERESA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3250 2	2	NUÑEZ FRANCISCA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3250 3	3	HIDALGO LORA MARIA TERESA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

3250 4	4	RAMIREZ LIDES ROSA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3250 5	5	CARRAZCO GARCIA MARTHA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3251 1	6	MARTINEZ GARCIA MARCOS	CUAJIMAL PA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3251 2	7	FLORES RODRIGUEZ ANGELA	CUAJIMAL PA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3251 3	8	GONZALEZ GUZMAN ANGELICA	CUAJIMAL PA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3251 4	9	AVILA OLVERA MARIA ALEJANDRA	CUAJIMAL PA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3251 5	10	PALMA GOMEZ JORGE	CUAJIMAL PA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3251 6	11	PALMA GARCIA CARLOS CUTBERTO	CUAJIMAL PA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

Optometría

FOLIO	CONSECUTIVO	Nombre	Colonia	CANTIDAD ENTREGADA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
4870 1	1	QUINCENO SAMORA ISABEL	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 2	2	ALEXA VALENTINA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 3	3	VAZQUEZ MARO IVAN	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 4	4	MANDUJAN O ERNESTO	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL

		GUADALUP E			2018
4870 5	5	PEREZ COLIN JUAN MARTIN	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 6	6	MARTINEZ SANDOVAL TANIA JAQUELINA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 7	7	TELLEZ ROJAS ZOE JULIETA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 8	8	LOPEZ HERNANDE Z REFUGIO	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4870 9	9	RIVAS ALVARES CARMEN ALEJANDRA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4871 0	10	FERNANDEZ SANTIAGO TANIA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4871 1	11	MORALES LEON MARTHA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

Sillas de ruedas

FOLI O	CONSECUTIV O	Nombre	Colonia	CANTIDA D ENTREG ADA	FECHA DE ADJUDICAC IÓN
46506	1	ANDRADE RUIZ MARIA TERESA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46507	2	CESAREO SANCHEZ NORMA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46508	3	VEGA GONZALEZ	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL

		GLORIA			2018
46509	4	ALVARADO JACOBO LEONARDO	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46510	5	ACOSTA LOPEZ CAMILA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46511	6	MENDEZ MENDEZ ANA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46512	7	QUINTANA HERNANDE Z MARCELA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46513	8	MARTINEZ LOPEZ ISABEL	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46515	9	HERNANDE Z ESCOBAR ROSALBA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46518	10	PALMA GARCIA CARLOS CUTBERTO	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46521	11	SANTIAGO ARANDA RAQUEL	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

Andaderas

FOLI O	CONSECUTIV O	Nombre	Colonia	CANTIDA D ENTREGA DA	FECHA DE ADJUDICACI ÓN
46501	1	FLORES MARTÍNEZ JOSÉ RODOLFO	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46502	2	ZUÑIGA AVITIA PILAR	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46503	3	BARRERA	SAN JOSE DE	1	21 Y 22 DE

		MORALES BEDA	LOS CEDROS		FEBRERO DEL 2018
46504	4	LUQUES DAVILA OLIVA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46505	5	HERNANDEZ SEGOVIA CATALINA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46514	6	MORENO MARTINEZ LUZ MARIA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46516	7	JUAREZ ROMERO DANIEL	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46517	8	VILLASEÑOR VELAZCO PATRICIA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46519	9	ROMERO CASTILLO TIMOTEO	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46520	10	SANCHEZ FIGUEROA ISAAC	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46525	11	SEGURA RUIZ ALMA ROSA	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

ALEGATOS

En atención al oficio INFO/6CCC/0123/2019, emitido por el Lic. Miguel Alejandro Sánchez Vivanco, Subdirector de Proyectos de la ponencia de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, mediante el cual se remite en la notificación del acuerdo del cinco de junio de dos mil diecinueve, relativo al Recurso de Revisión con Expediente RR.IP. 2073/2019, promovido por el C.

[REDACTED] mediante el cual refiere una serie de inconformidades que describe en los hechos del acto o resolución que impugna, relativa a la respuesta otorgada a su solicitud con folio 0421000046019, me permito manifestar lo siguiente:

1.

Con la

finalidad de atender el oficio INFO/6CCC/0123/2019, mediante el cual se remite el expediente que nos ocupa, así como por la naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como RR.IP. 2073/2019, que contiene el expediente en comento, mediante el Oficio ACM/UT/1516/2019, a la Dirección General de Desarrollo Social, por ser dentro del ámbito de competencia de las unidades administrativas que integran dicha dirección general, misma que detentan la información solicitada.

2. *Manifi esto, que mediante el oficio con folio No. ACM/DSSA/0153/ Álvarez, Director de Servicios Sociales y Asistenciales, de fecha remitido a esta oficina el trece del mismo mes y año, mediante el cargo la atención brindada al expediente comento.*
3. *Por lo anterior y como es claro notar se actualiza el supuesto al que hace referencia el artículo 249 fracción de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo en su momento procesal oportuno y previo los trámites de ley se deberá declarar sobreseimiento al que hace referencia e precepto legal invocado*

MEDIOS DE CONVICCIÓN

Ofrezco como pruebas a favor de esta Delegación que represento, las siguientes:

1. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/1516/2019**, mediante el cual se remitió al Lic. Gustavo Mendoza Figueroa, Director General de Desarrollo Social de esta Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos, el expediente que se atiende.
2. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del oficio **ACM/DSSA/0153/2019**, emitido por el Lic. Javier Alva Álvarez, Director de Servicios Sociales y Asistenciales de esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante el cual informa de a esta unidad a mi cargo la atención brindada al expediente comento.
3. La **DOCUMENTAL** consiste en CD (disco compacto) mediante el cual se remite el archivo fotográfico enviado por la empresa AUDIOTECH S.A de C.V, por camión asignado, en el cual se muestran las placas de los remolques móviles que estuvieron brindando servicio y así como el padrón de beneficiarios de los entregables.
4. La **DOCUMENTAL** consistente en copia simple del **correo electrónico**, mediante el cual se le notifica la atención emitida al recurrente, por el área que detentan la información solicitada.
5. La **PRESUNCIONAL** en su doble aspecto Legal y Humana en todo que favorezca a esta Delegación que represento.

6. La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** en los mismos términos de la probanza anterior. En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido se sirva:

PRIMERO:

Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos de este escrito, rindiendo el informe solicitado, así como las diligencias a mejor proveer, mismas que quedarán bajo resguardo de ese H. Instituto.

SEGUNDO:

Tener por señalados los correos electrónicos, para recibir notificaciones y acuerdos emitidos por ese Órgano Garante.

TERCERO:

Admitir las pruebas ofrecidas por esta Unidad de Transparencia a mi cargo, mismas que solicito sean valoradas en el momento de emitir la resolución correspondiente.

VI. El uno de julio de dos mil diecinueve, esta Ponencia con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción III, así como en los diversos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se tuvieron por presentadas las manifestaciones del Sujeto Obligado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 243, último párrafo, de la Ley de la materia, se reservó el cierre de instrucción en tanto concluye la investigación.

VII. El diecisiete de julio de dos mil diecinueve, esta Ponencia, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo, se decretó ampliación de término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad del estudio del presente recurso de revisión.

Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, declaró cerrado el periodo de instrucción, y se procedió a la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X, y 14, fracciones III, IV,V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en los medios de impugnación que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.”
[Nota: El énfasis y subrayado es nuestro]

Analizadas las constancias que integran los recursos de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, el Sujeto Obligado al momento de emitir sus respectivas manifestaciones y el alcance mediante el cual proporcionó la información motivo de la inconformidad, misma que fue notificada de la siguiente manera a la parte recurrente:

1. El trece de junio de dos mil diecinueve. Evidencia fotográfica de las siete unidades con que se prestaron los servicios.
2. El dieciocho de junio de dos mil diecinueve. Padrón de beneficiarios de los entregables, por colonia y fecha de adjudicación.

Por lo anterior y toda vez que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que aluden las fracciones, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En este orden de ideas, se estima oportuno transcribir el artículo de referencia del siguiente modo:

“...Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;*
 - II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
 - III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.*
- ...(sic)

De acuerdo con el precepto normativo transcrito, se observa que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el recurrente se desista, situación que no aconteció en el presente medio de impugnación, cuando una vez admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia, de lo cual cabe señalar el artículo 248 de la Ley de la materia:

“ ...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
 - II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
 - III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
 - IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
 - V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
 - VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*
- ...”(sic)

Del artículo en cita, se puede observar que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia. Sin embargo, se advierte que se puede actualizar la fracción II del artículo 249. En este sentido, es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos originados de forma posterior a la interposición del presente medio de impugnación.

De lo anterior, resulta necesario analizar si las documentales agregadas al expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento. Por ello, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la información proporcionada vía alcance a la parte recurrente, así como el agravio esgrimido por la parte recurrente:

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: RR.IP.2073/2019

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
CUAJIMALPA

COMISIONADA PONENTE:
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA
HERNANDEZ

Solicitud	Alcance	Agravio
1.- Solicito copia simple del registro de entrada o recepción al almacén general de esta alcaldía, de los aparatos entregables a la comunidad: a) 1000 aparatos auditivos b) 2000 lentes e) 500 sillas de ruedas d) 500 andaderas e) 500	<i>“...Muestra representativa de los archivos adjuntos</i>  <i>Muestra representativa de los padrones de beneficiarios</i>	Los numerales 4 y 6 fueron contestados de manera incompleta

glucómetros derivados de la prestación de servicios médicos integrales especializados, por la empresa AUDIOTEC H S.A. DE C.V. Servicios objeto del contrato N° ACM-DGA-SVS-067:18 de fecha 16 —NOV-18

2.- Solicito copia simple del registro de salida del almacén general de los aparatos antes señalados en los

Audiometría

CON SEC UTIV O	Nombre	Colonia	AUDITIVO ENTREGADO	FECHA DE ADJUDICAC IÓN
1	MICHEL LOPEZ APOLO NIO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
2	FLORES VALERI ANO JOBITA ALBINA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
3	LOPEZ CEDILL O GREGO RIO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
4	VARGA S MARTIN EZ MA COLUM BA YOLAN DA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
5	ENRIQU E ESTEVA CAYETA NO	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
6	OLMOS CORTE S MA MINERV A OLIMPIA	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
7	SALAZA R GONZA LEZ	NAVIDAD	2	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

de las siete unidades con que se presentaron los servicios. 5.- NOMBRE DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDÍA QUE FUERON DESIGNADOS PARA VALIDAR SERVICIOS, ANEXANDO OFICIO GIRADO PARA ESOS EFECTOS. 6.- Solicito copia simple del listado de beneficiarios			MARCOS			2018
	3251 2	7	FLORES RODRIGUEZ ANGELA	CUAJIMA LPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	3251 3	8	GONZALEZ GUZMAN ANGELICA	CUAJIMA LPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	3251 4	9	AVILA OLVERA MARIA ALEJANDR A	CUAJIMA LPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	3251 5	10	PALMA GOMEZ JORGE	CUAJIMA LPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	3251 6	11	PALMA GARCIA CARLOS CUTBERTO	CUAJIMA LPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	Optometría					
	F O L I O	C O N S E C U T I V O	Nombre	Colonia	CANTI DAD ENTRE GADA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
	4 8 7 0 1	1	QUINCENO SAMORA ISABEL	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	4 8 7 0 2	2	ALEXA VALENTINA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	4 8 7	3	VAZQUEZ MARO IVAN	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

de los entregables descritos por colonia y fecha de su adjudicación. 7.- Solicito copia simple de la evidencia documental de la participación de la dirección de participación ciudadana de esta alcaldía en la difusión de la subrogación de servicios médicos especializados antes y durante el periodo de ejecución de	03					
	48704	4	MANDUJANO ERNESTO GUADALUPE	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48705	5	PEREZ COLIN JUAN MARTIN	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48706	6	MARTINEZ SANDOVAL TANIA JAQUELINA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48707	7	TELLEZ ROJAS ZOE JULIETA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48708	8	LOPEZ HERNANDEZ REFUGIO	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48709	9	RIVAS ALVARES CARMEN ALEJANDRA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48710	10	FERNANDEZ SANTIAGO TANIA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
	48711	11	MORALES LEON MARTHA	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
Sillas de ruedas						

los servicios o sea del 16 NOV –al 30 NOV del año 2018

8.- Anexo como referencia copia del oficio No. ACM/DSSA/042/2019 de esta alcaldía que contiene información respecto a este asunto que nos ocupa

FO LIO	C O N S E C U T I V O	Nombre	Colonia	CAN TIDA D ENT REG ADA	FECHA DE ADJUDICACIÓN
465 06	1	ANDRADE RUIZ MARIA TERESA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 07	2	CESAREO SANCHEZ NORMA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 08	3	VEGA GONZALEZ GLORIA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 09	4	ALVARADO JACOBO LEONARDO	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 10	5	ACOSTA LOPEZ CAMILA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 11	6	MENDEZ MENDEZ ANA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 12	7	QUINTANA HERNANDEZ MARCELA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 13	8	MARTINEZ LOPEZ ISABEL	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 15	9	HERNANDEZ ESCOBAR ROSALBA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 18	10	PALMA GARCIA CARLOS CUTBERTO	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
465 21	11	SANTIAGO ARANDA RAQUEL	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

Andaderas					
FOLIO	C O N S E C U T I V O	Nombre	Colonia	CAN TIDA D E N T R E G I S T R A D O	FECHA DE ADJUDICACIÓN
46501	1	FLORES MARTÍNEZ JOSÉ RODOLFO	NAVIDAD	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46502	2	ZUÑIGA AVITIA PILAR	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46503	3	BARRERA MORALES BEDA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46504	4	LUQUES DAVILA OLIVA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46505	5	HERNANDEZ SEGOVIA CATALINA	SAN JOSE DE LOS CEDROS	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46514	6	MORENO MARTINEZ LUZ MARIA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46516	7	JUAREZ ROMERO DANIEL	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46517	8	VILLASENOR VELAZCO PATRICIA	JESUS DEL MONTE	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46519	9	ROMERO CASTILLO TIMOTEO	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018
46520	10	SANCHEZ FIGUEROA ISAAC	CUAJIMALPA	1	21 Y 22 DE FEBRERO DEL 2018

RECURSO DE REVISIÓN**EXPEDIENTE:** RR.IP.2073/2019**RECURRENTE:****SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA
CUAJIMALPA**COMISIONADA PONENTE:**
MTRA. ELSA BIBIANA PERALTA
HERNANDEZ

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recurso de revisión”, así como de los correos electrónicos de fechas catorce y dieciocho de junio de dos mil diecinueve. Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época,**Instancia: Pleno**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**Tomo: III, Abril de 1996**Tesis: P. XLVII/96**Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”*

Ahora bien, este Órgano Colegiado advierte que el recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra de la atención brindada a los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 3, 5, 7 y 8, consistentes en:

“...1.- Solicito copia simple del registro de entrada o recepción al almacén general de esta alcaldía, de los aparatos entregables a la comunidad:

a) 1000 aparatos auditivos

b) 2000 lentes

e) 500 sillas de ruedas

d) 500 andaderas

e) 500 glucómetros

derivados de la prestación de servicios médicos integrales especializados, por la empresa AUDIOTECH S.A. DE C.V. Servicios objeto del contrato N° ACM-DGA-SVS-067:18 de fecha 16 —NOV-18

2.- Solicito copia simple del registro de salida del almacén general de los aparatos antes señalados en los incisos a), b), c), d) y e)

3.- Solicito copia de la evidencia documental donde se señaló la ubicación de las siete unidades de la empresa AUDIOTECH S.A. DE. C.V con lo que presto los servicios, describiendo calle, colonia y fecha.

5.- NOMBRE DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDÍA QUE FUERON DESIGNADOS PARA VALIDAR SERVICIOS, ANEXANDO OFICIO GIRADO PARA ESOS EFECTOS.

7.- Solicito copia simple de la evidencia documental de la participación de la dirección de participación ciudadana de esta alcaldía en la difusión de la subrogación de servicios médicos especializados antes y durante el periodo de ejecución de los servicios o sea del 16 NOV —al 30 NOV del año 2018

8.- Anexo como referencia copia del oficio No. ACM/DSSA/042/2019 de esta alcaldía

que contiene información respecto a este asunto que nos ocupa ...”(sic)

Po lo anterior, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida a dichos requerimientos, razón por la cual quedan fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento la Jurisprudencia y Tesis aislada emitidas por el Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad

de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, esto a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En consecuencia, es preciso puntualizar que en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular requirió al sujeto obligado se le proporcionara lo siguiente:

“...
Los numerales 4 y 6 fueron contestados de manera incompleta.
...” (Sic)

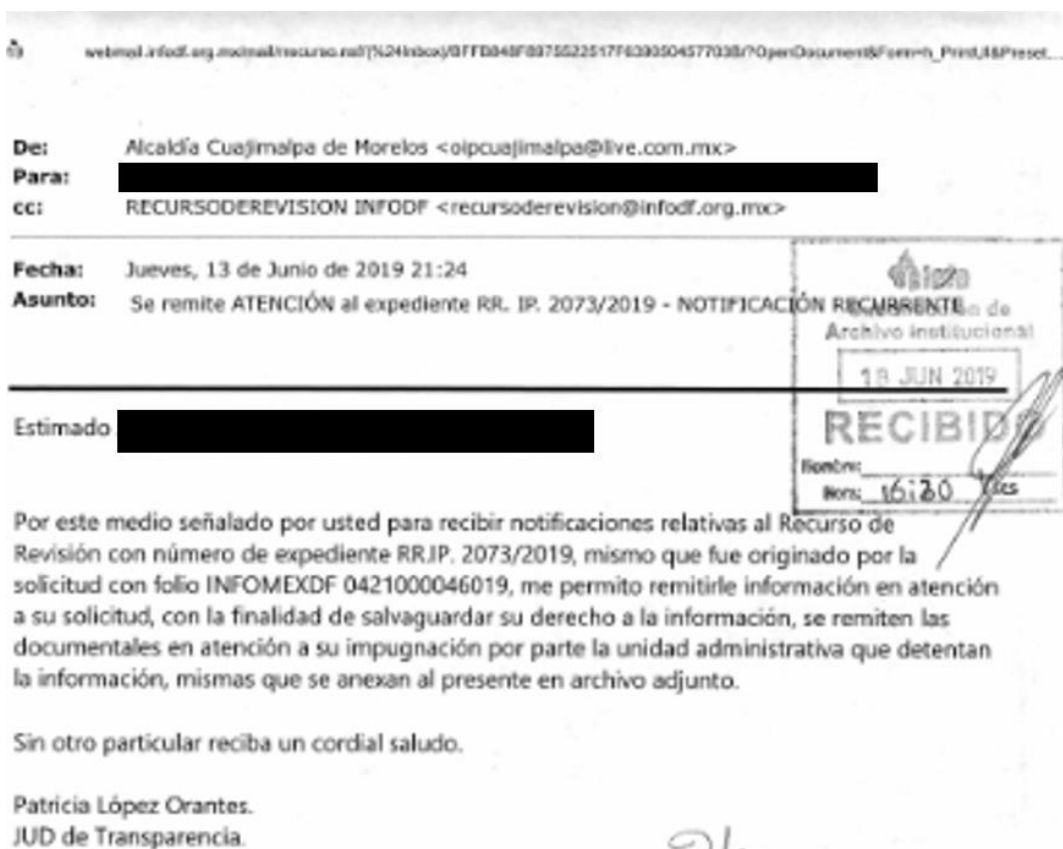
Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso

de revisión, manifestando como **único agravio**, que el sujeto Obligado al emitir su respuesta los numerales 4 y 6 “... *fueron contestados de manera incompleta...*”(sic)

Hecha la precisión que antecede, esta autoridad colegiada reviste la necesidad de destacar el contenido de los correos electrónicos mediante los cuales en alcance a la respuesta primigenia, el Sujeto Obligado envió información pretendiendo atender los requerimientos motivo del agravio.

1.

Correo electrónico del trece de junio de dos mil diecinueve



Los datos testados corresponden al nombre y correo electrónico de la parte recurrente



De la pantalla impresa se observa que, el Sujeto Obligado adjuntó la evidencia fotográfica que consiste en imágenes de la parte exterior e interior de las siete unidades de las siete unidades con que prestaron los servicios, mismas que cuentan con los siguientes números de placas:

1. E-61-90
2. LB-94-847
3. E-61-93
4. E-39-97
5. E-44-97
6. E-61-92
7. LB-94-742

2. Correo electrónico de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve

RV: Se remite ATENCIÓN al expediente RR. IP. 2073/2019 - NOTIFICACIÓN RECURRENTE

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

Mar 18/06/2019 11:27 AM

Para: aguileraalvarezjoseluis@gmail.com <aguileraalvarezjoseluis@gmail.com>

CC: RECURSODEREVISION INFODF <recursoderevision@infodf.org.mx>

📎 2 archivos adjuntos (495 KB)

PADRON entregables_ACTUALIZADO.xlsx; ACM_DSSA_157_2019.pdf;

Estimado José Luis Aguilera Álvarez.

Se remite el oficio en alcance ACM/DSSA/157/2019, mediante el cual se realizan aclaraciones en relación a la fecha del padrón proporcionado, por lo que se remite con las fechas actualizadas.

Patricia López Orantes.

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia.

**Unidad de Transparencia
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.**

*Avenida Juárez esquina Avenida México s/n,
Edificio Principal, Planta Baja.
Col. Cuajimalpa, C.P. 05000, Ciudad de México
Tel 5814-1100, Ext. 2612.*

En relación a dicho correo electrónico, cabe destacar que en sus archivos adjuntos se puede apreciar el padrón de beneficiarios desglosado por folio, número

consecutivo, nombre del beneficiario (a), colonia, cantidad entregada y fecha de adjudicación de lo siguiente:

1. 1000 aparatos auditivos
2. 2000 lentes
3. 500 sillas de ruedas
4. 500 andaderas
5. 500 glucómetros

Del análisis antes descrito este Órgano Colegido advierte que el Sujeto recurrido satisfizo en el presente caso las pretensiones hechas valer por la parte recurrente al momento de interponer el presente recurso de revisión. Toda vez que mediante la información enviada en alcance, proporcionó la evidencia documental de las unidades que prestaron los servicios, así como los padrones de beneficiarios requeridos, al nivel de desagregación solicitado.

Luego entonces, resulta inconcuso que el presente medio de impugnación **quedó sin materia**, pues la inconformidad aducida por el recurrente en su escrito inicial fue subsanada por el Sujeto Obligado, aunado a ello se confirma la existencia de constancias que lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento anterior, el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“Novena Época

No. Registro: 200448

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Octubre de 1995

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 13/95

Página: 195

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. *Cuando los actos denunciados como repetición de los*

*reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.***

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez. 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco.

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula. 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales.

Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia."

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 244, fracción II, en relación con el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y

Rendición de cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO